



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 54-518-31-84-001-2021-00108-00
Demandante: YESSICA PAOLA ANDUQUIA RINCON
Demandado: GUILLERMO ANDUQUIA
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

En atención a que se informó por la parte demandada que, la cuenta 61662324447 del Banco de Colombia es una cuenta nómina, por lo que se solicita el levantamiento de la medida cautelar, se dispone levantar la medida de embargo y retención que sobre ella recae, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 Art. 594. Ofíciase a la entidad bancaria anotada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ